



ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

MUNICIPIO DE BRICEÑO- ANTIOQUIA

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº SA-SIE-017-2026**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

**“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO REPARACIÓN DE LOS
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”**

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

**MUNICIPIO DE BRICEÑO
ANTIOQUIA**

JULIO 2026





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION			
DEPENDENCIA	Secretaría de planeación e infraestructura		
JEFE DE DEPENDENCIA	NÉSTOR RAÚL QUIROZ ARIAS		
CARGO	Secretario de Planeación e infraestructura		
FECHA DE ELABORACION	25 de Mayo de 2026.		
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	Línea: 4. Llegó el momento de la infraestructura física		
	Sector: 40 - Vivienda		
	Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
	Producto: 4003009 - Servicio de Acueducto Producto: 4003014 - Servicio de Alcantarillado		
TIPO DE GASTO	INVERSION		
INFORMACION CATALOGO			
CÓDIGO SECTOR	40		
SECTOR	Vivienda		
CÓDIGO PROGRAMA	4003		
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
CÓDIGO DE PRODUCTO	4003009 - 4003014		
PRODUCTO	Servicio de Acueducto - Servicio de Alcantarillado		
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	400300900 - 400301400		
INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto - Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado		
CÓDIGO BPIM	202500000013652		
NOMBRE DEL PROYECTO	“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”		
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS			
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	40 componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de fluidos y gas	17 material de ferretería y accesorios
	31 componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	28 ferretería en general
	31 componentes y Suministros de Manufactura	21 Pinturas y bases y acabados	18 disolventes y diluyentes para pinturas
	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 servicios de albañilería y mampostería
	40 componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 Instalaciones de tubos y entubamientos.	53 accesorios y bridas especializados para tubos.

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060

Departamento de Antioquia

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co



Conoce la página web



ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 Instalaciones de tubos y entubamientos	30 Semiacoplamientos de tubería
	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	18 instalaciones de tubos y tuberías	30 tuberías de caucho y plástico
OBJETO DEL GASTO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO REPARACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO"		
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	54253 - Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua		
FUENTE	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
DURACION	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.		
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.LV (\$ 200.000.000)		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

El municipio de Briceño, Antioquia como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*" (Art. 2).

La constitución política establece en sus artículos 365 a 370 que los servicios públicos son esenciales para materializar la función del Estado. La eficiencia, oportunidad y cobertura de estos servicios son los medios más adecuados para mejorar la calidad de vida de las personas y dar solución a las necesidades básicas de saneamiento ambiental y agua potable, aspectos clave para la salud y el bienestar de la población.

La eficiencia, oportunidad y cobertura de estos servicios son los medios más adecuados para mejorar la calidad de vida de las personas y dar solución a las necesidades básicas de saneamiento ambiental y agua potable, aspectos clave para la salud y el bienestar de la población.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Es a partir de este criterio general de cubrimiento a toda la población que la misma Carta delegó en la ley, la función reguladora de tales servicios públicos, estableciendo que los mismos pueden estar a cargo del Estado de manera exclusiva o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

La Administración Municipal tiene previsto adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”**. La presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno de materiales de ferretería requeridos para la ejecución de actividades de mejoramiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de las necesidades que se presenten en los sistemas de acueducto y alcantarillado de las diferentes veredas del municipio, asegurando la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de estos servicios a la población rural.

En este contexto, resulta necesario analizar los siguientes aspectos que sustentan la necesidad de la contratación:

- **Infraestructura de los Acueductos Veredales en el Municipio:** El área rural del municipio de Briceño cuenta con diversos acueductos veredales distribuidos en las siguientes veredas: El Respaldo, Morrón, Los Naranjos, La América, El Pescado, La Mina, La Vélez, Cucurucho, Las Auras, La Rodríguez, El Gurrí, La Meseta, El Cedral, La Correa, Moravia, Santa Ana, San Epifanio, San Francisco, Guriman, Campo Alegre, Palmichal, El Polvillo, La Cristalina, Palestina, El Turcó, Buenavista, Chirí, Orejón, Chorrillos, El Anime, Pueblo Nuevo, La Calera, Travesías, el Roblal, el Guaico. Estos acueductos requieren mantenimiento y reparaciones constantes para asegurar su buen estado y prolongar su vida útil.

Las comunidades rurales de estas veredas demandan constantemente agua en calidad y abundancia para satisfacer sus necesidades básicas. El acceso ininterrumpido al agua es indispensable para la supervivencia humana, la actividad agrícola y el bienestar de las especies animales.

- **Antecedente contractual de la vigencia 2025, liquidación y razón de la nueva necesidad:** Durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior, el Municipio de Briceño adelantó un proceso contractual de naturaleza similar, identificado como SA-SIP-015-2025, cuyo objeto fue el “Suministro de materiales de ferretería a monto agotable para el mejoramiento, mantenimiento preventivo, reparación de los acueductos y alcantarillados veredales del municipio de Briceño”. De acuerdo con la minuta contractual y el acta de liquidación, dicho contrato tuvo un valor inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), un plazo de cuatro (4) meses, fecha de inicio del 26 de agosto de 2025 y fecha de terminación del 26 de diciembre de 2025.

El acta de liquidación bilateral del contrato SA-SIP-015-2025 deja constancia de que el contrato se ejecutó bajo la modalidad de monto agotable, de tracto sucesivo y demanda aleatoria, conforme a las necesidades del Municipio y a los precios unitarios pactados. En ese marco, durante la ejecución se efectuó una entrega parcial de materiales, soportada mediante factura y certificaciones de recibo a satisfacción por parte del supervisor y del almacenista municipal.

Así mismo, el acta de liquidación precisa que durante los meses de octubre y noviembre de 2025, se presentaron situaciones de orden público que impidieron la entrega de materiales en ciertas zonas rurales, afectando la ejecución integral del contrato. Como consecuencia directa de dichas situaciones, los tiempos efectivos de ejecución se redujeron y se limitó la posibilidad de agotar la totalidad del monto contractual inicialmente previsto.





El balance final de liquidación evidencia que, frente a un valor inicial contratado de \$200.000.000, el valor total invertido fue de \$27.426.280, correspondiente al Pago 01 - factura FACE 1348, quedando un saldo a favor del Municipio por valor de \$172.573.720. Este saldo no corresponde a inexistencia de necesidad, ni a ausencia de requerimientos en los sistemas veredales, sino a la imposibilidad material y presupuestal de completar la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025, dadas las condiciones de orden público y el tiempo restante para finalizar la vigencia.

En efecto, al momento de evaluar la continuidad del contrato restaban aproximadamente diecinueve (19) días para la finalización de la vigencia fiscal 2025; por tanto, en aplicación del principio de anualidad presupuestal y ante la inexistencia de autorización de vigencias futuras, no resultaba jurídicamente viable extender la ejecución contractual más allá de dicha vigencia. Por ello, las partes procedieron a la liquidación bilateral, dejando constancia de lo ejecutado y del saldo a favor del Municipio.

- **Diagnóstico operativo actual de la necesidad:** La necesidad que soporta el presente proceso contractual para la vigencia 2026 no surge de una repetición mecánica del estudio previo anterior, sino de la persistencia de sistemas veredales dispersos, antiguos y expuestos a deterioro progresivo, lluvias intensas, movimientos de suelo, obstrucciones, roturas, fugas y daños súbitos. La experiencia contractual de la vigencia 2025, permite precisar que este tipo de suministro no se comporta como una obra de localización única ni como una intervención totalmente programable desde el inicio, sino como un instrumento de respuesta operativa frente a requerimientos verificables que se presentan durante la vigencia.

En los acueductos y alcantarillados veredales, las intervenciones suelen originarse en eventos imprevistos o sobrevinientes: daños por temporada de lluvias, crecientes, erosión, pérdida de presión, ruptura de tubería, taponamientos, deterioro de accesorios, afectaciones en captaciones, redes de conducción y distribución, y solicitudes comunitarias asociadas a riesgo de interrupción del servicio. Por ello, la planeación contractual exige disponer de materiales básicos que permitan atender oportunamente las necesidades reales que sean reportadas, verificadas y autorizadas por la supervisión.

- **Intervenciones pendientes o susceptibles de atención durante la vigencia 2026, en diferentes acueductos veredales:** Con fundamento en lo anterior, se identifican como frentes susceptibles de atención durante la vigencia 2026: i) reposición de tubería PVC de presión y sanitaria en tramos afectados; ii) instalación o cambio de uniones, codos, tees, adaptadores, bujes, tapones, abrazaderas y demás accesorios; iii) reparación de fugas y roturas en líneas de conducción y distribución; iv) atención de afectaciones en captaciones, aducciones y redes internas ocasionadas por crecientes, erosión, deslizamientos menores, arrastre de material u obstrucciones; v) apoyo a reparaciones de alcantarillados veredales mediante suministro de tubería sanitaria y accesorios; y vi) atención de solicitudes comunitarias debidamente verificadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Cada entrega de materiales deberá estar precedida de la respectiva solicitud o reporte de necesidad, verificación técnica, autorización de la supervisión y soporte de recibo a satisfacción, de manera que el suministro se ejecute únicamente frente a requerimientos reales, trazables y directamente relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la presente contratación se ajusta a la necesidad actual del Municipio, incorpora el antecedente de liquidación de la vigencia 2025 y fortalece la planeación del gasto para garantizar capacidad de respuesta frente al mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparación de los acueductos y alcantarillados veredales.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- **Condiciones Meteorológicas:** El análisis de las precipitaciones en el municipio de Briceño entre 2020 y 2025 revela variabilidad climática significativa. Años de lluvias intensas (como 2024 y 2022) contrastan con otros más secos. Las lluvias extremas impactan directamente a los acueductos veredales, afectando tanto las fuentes de agua como daños a las instalaciones de almacenamiento y bombeo. Esto subraya la necesidad urgente de un contrato de suministro para la reparación y mantenimiento de estos sistemas.

Las lluvias intensas pueden generar una serie de impactos adversos en los acueductos veredales, tales como:

- Inundaciones y desbordamientos: Las lluvias intensas pueden desbordar las fuentes de agua, contaminando el sistema y afectando la captación.
- Erosión del suelo: La erosión puede socavar los canales y tuberías, reduciendo la eficiencia del sistema de distribución y provocando fugas de agua.
- Daño a la infraestructura y equipos: Las lluvias intensas, como las de 2024 (5369.2 mm) y 2022 (4848.3 mm), pueden hacer que las fuentes de agua de los acueductos veredales (como ríos, quebradas y pozos) se desborden, llevando a la contaminación del agua y al daño de los sistemas de captación.

Cuadro de Precipitaciones Anuales (2020-2025)

Año	Precipitación Total (mm)
2020	4019.6
2021	4682.2
2022	4848.3
2023	4470.4
2024	5369.2
2025 (hasta abril)	1160

Datos extraídos de IDEAM <http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/>

El análisis de las precipitaciones resalta la necesidad de invertir en infraestructura hidráulica, particularmente en los acueductos veredales, para adaptarse a las condiciones climáticas extremas. La reparación y mantenimiento de los sistemas de acueducto es crucial, especialmente durante los años de lluvias intensas (2022 y 2024).

Por ello se hace pertinente la inversión en infraestructura resistente y el mantenimiento adecuado durante los períodos de lluvias extremas para asegurar que los acueductos veredales puedan seguir operando de manera eficiente y brindar agua potable a las comunidades rurales sin interrupciones.

Para la vigencia 2026 se conserva el cuadro histórico 2020-2025 como soporte del comportamiento pluviométrico municipal, teniendo en cuenta que la anualidad 2026 aún se encuentra en curso y no permite establecer un acumulado anual cerrado. No obstante, la actualización del contexto climático permite precisar que la necesidad de contar con materiales disponibles para acueductos y alcantarillados veredales subsiste durante la presente vigencia, no sólo por los antecedentes de lluvias intensas, sino también por la variabilidad entre periodos deficitarios y eventos localizados de precipitación.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

De acuerdo con el Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo emitido por el IDEAM en junio de 2026, para el periodo julio-septiembre de 2026 se prevé una señal deficitaria más persistente en las regiones Caribe y Andina, con anomalías que pueden alcanzar entre -75 mm y -150 mm en varios sectores. Para la Región Andina, donde se ubica el municipio de Briceño, el mismo informe señala predominio de precipitación por debajo de lo normal en julio, agosto y septiembre de 2026; particularmente, para septiembre se estiman déficits cercanos al -30% en Antioquia y Santander, sin perjuicio de la ocurrencia de lluvias localizadas propias de la variabilidad climática.

Esta condición refuerza la necesidad de mantener capacidad operativa de respuesta durante la vigencia 2026. En escenarios de déficit de precipitación pueden presentarse disminución de caudales, mayores exigencias sobre captaciones y redes de conducción, acumulación de sedimentos, taponamientos y deterioro funcional de componentes; mientras que los eventos de lluvia intensa, aunque sean localizados, pueden generar crecientes súbitos, erosión, roturas de tubería, afectaciones en bocatomas, cámaras, pasos de conducción y redes de alcantarillado veredal. Por lo anterior, el suministro a monto agotable conserva pertinencia técnica y administrativa, al permitir atender requerimientos verificables, sobrevinientes y directamente asociados a la continuidad del servicio de agua potable y saneamiento básico.

Fuente de actualización: IDEAM, Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo, junio de 2026; y portal DHIME para consulta y descarga de datos hidrometeorológicos.

- **Consideraciones demográfica DANE 2026:**

Conforme a la información oficial más reciente publicada por el DANE en la serie municipal de población por área para el periodo 2018-2042, elaborada con base en el CNPV 2018 y actualizada en 2025, para la vigencia 2026 el municipio de Briceño, Antioquia, registra una población proyectada de 8.522 habitantes. De este total, 3.264 habitantes se ubican en la cabecera municipal y 5.258 habitantes en centros poblados y rural disperso, lo que equivale aproximadamente al 61.7% de la población municipal. Esta actualización permite precisar que la mayor carga poblacional continúa concentrándose en el área rural, circunstancia que refuerza la necesidad de garantizar la continuidad, mantenimiento y reparación de los sistemas de acueducto y alcantarillado veredales, por tratarse de infraestructura esencial para la salubridad pública, la prevención de enfermedades asociadas al agua y la atención de comunidades dispersas con mayores dificultades de acceso a servicios públicos domiciliarios.

Fuente de actualización: DANE, Proyecciones de población municipal por área 2018-2042, serie municipal publicada/actualizada el 8 de agosto de 2025.

Por lo tanto, se encuentra justificada plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para el suministro de materiales destinados al mejoramiento, mantenimiento preventivo y/o reparación de los acueductos y alcantarillados veredales del municipio. La necesidad se fundamenta en la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad del servicio público de agua potable y saneamiento básico, en la existencia de infraestructura rural antigua y vulnerable, en las afectaciones derivadas de la variabilidad climática y en los requerimientos pendientes o sobrevinientes que no fueron cubiertos integralmente en la vigencia anterior. Esta contratación permitirá atender de manera oportuna, verificable y controlada las solicitudes que se presenten durante la vigencia 2026, evitando interrupciones del servicio, reduciendo riesgos sanitarios y contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Línea Estratégica	Línea: 1. Llegó el momento de la infraestructura física	
Sector	Sector: 40. Vivienda	
Programa	4003. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
Producto	4003009 - Servicio de Acueducto 4003014 - Servicio de Alcantarillado	
1.2. CÓDIGO BPIN		
202500000013652		
1.3. NOMBRE BPIN		
Mejoramiento de la cobertura de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Briceño, Antioquia.		
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR		
“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”		
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40 componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de fluidos y gas	17 material de ferretería y accesorios
31 componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	28 ferretería en general
31 componentes y Suministros de Manufactura	21 Pinturas y bases y acabados	18 disolventes y diluyentes para pinturas
72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 servicios de albañilería y mampostería
40 componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 Instalaciones de tubos y entubamientos.	53 accesorios y bridas especializados para tubos.
40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 Instalaciones de tubos y entubamientos	30 Semiaccoplamiento de tubería
40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	18 instalaciones de tubos y tuberías	30 tuberías de caucho y plástico
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.		





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El suministro requerido es de fácil acceso, ya que se encuentra disponible en el mercado nacional y/o local. El costo de este producto para el año 2025 se encuentra en el mercado a precios acordes con el presupuesto destinado. Se estima que, por efectos de garantizar propuestas de favorabilidad económica, los proveedores se encuentran en jurisdicción del municipio de Briceño, Antioquia o lugares cercanos.

ANÁLISIS DE OFERTA: Teniendo en cuenta que la entidad debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos similares anteriores de la entidad, se evidencia los posibles contratistas y que pueden ser personas naturales o personas jurídicas en su mayoría se encuentran en jurisdicción del municipio de Briceño o lugares aledaños.

LA COMPETENCIA Y LOS PRODUCTOS SUSTITUTOS: Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, el elemento a proveer es de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable con calidad, será el más ocionado para contratar el suministro que se requiere. No se aceptarán productos sustitutos.

ANÁLISIS DE DEMANDA: La demanda del suministro que se requiere deberá satisfacer las necesidades descritas en la ficha técnica. El municipio de Briceño, como cliente del mercado actual, espera que el oferente, le ofrezca suministros con calidad y a costos ajustados a la realidad nacional y regional para no superar el valor presupuestado para estos artículos.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Otras entidades, corporaciones, asociaciones, cooperativas y empresas con presencia en el municipio de Briceño, adquieren esta clase de artículos y elementos en cantidades similares a las aquí previstas. Algunas se aprovisionan en el medio local y otras lo hacen en establecimientos asentados en el Valle de Aburrá.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere la adquisición de los elementos contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

➤ **Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:**

- a) El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, de tracto sucesivo y orden aleatorio. Por lo anterior, la propuesta económica se realizará a precios unitarios y la demanda del suministro dependerá de las necesidades de la entidad. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto estimado (\$200.000.000), el cual se agotará conforme al valor unitario de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.
- b) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- c) Garantizar el suministro de materiales de construcción y ferretería en la zona urbana del Municipio de Briceño.
- d) Suministrar los elementos de ferretería y construcción periódicamente según los requerimientos del supervisor del contrato.
- e) El proponente deberá contar con el transporte o el medio idóneo para hacer la respectiva entrega de los elementos, en perfectas condiciones, en las instalaciones del almacén municipal y contar con el personal necesario para la entrega y almacenamiento.
- f) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
- g) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
- h) Entregar oportunamente los insumos y/o artículos requeridos en las condiciones y características de la propuesta y de acuerdo a las indicaciones solicitadas por el Supervisor del contrato.
- i) Reponer los elementos entregados que se encuentren defectuosos o que no cumplan con los requisitos mínimos de operabilidad. Lo anterior en un término no superior a 24 horas.
- j) Cumplir con las políticas de seguridad y bioseguridad con las que se debe cumplir para el almacenaje y distribución de dichos artículos.
- k) Entregar artículos de marcas reconocidas en el mercado.
- l) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el almacén municipal de Briceño - Antioquia.
- m) Suministrar los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en el Almacén Municipal de Briceño – Antioquia.
- n) El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.
- o) El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Briceño-Antioquia, se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.
- p) El presente proceso es por precios fijos unitarios sin formula de reajuste, sobre los cuales se solicitará al contratista las cantidades que se requieran cuando lo indique el supervisor del contrato en la fecha, lugar y hora que se requieran.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b. Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- c. Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.
- d. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

- h. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna*).
- i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Briceño, Antioquia.
- k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
- r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
- t. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
- u. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- v. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- w. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO.

- a. Diligenciar el contrato para la firma de las partes.
- b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista.
- c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
- d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
- p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
- s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS
CARGO	Secretario de Planeación e infraestructura.

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la obligatoriedad según el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.9) y Circular Externa No. 004 de 2021 (de la Agencia para la Contratación pública Colombia Compra Eficiente) que determina el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría estos obligatorios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se realizó por parte de la oficina de contratación del municipio de Briceño, la revisión de los ítems requeridos por la dependencia solicitante en la plataforma **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**, logrando determinar que en efecto existe Acuerdo Marco de Precio para adquisición de elementos de ferretería y construcción:

➤ **CCE-255-AMP-2021**



 **Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021
De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

Una vez revisados los AMP vigentes celebrados por Colombia Compra Eficiente, se observa que existe el acuerdo “**CCE-255-AMP-2021**” denominado “**Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**”, sin embargo La cobertura de dicho acuerdo contempla varias regiones, entre ellas la región 3 compuesta por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda; sin especificar los municipios incluidos, por lo tanto, en razón a que el municipio de Briceño, encuentra en una zona de difícil acceso, localizado en la subregión Norte del departamento a una distancia de 176Km desde Medellín, lo que usualmente incrementa los costos de transporte





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

de todas las mercancías, teniendo en cuenta que la vía principal del municipio se encuentra en su mayor parte sin pavimentar lo que hace más costosos los bienes y servicios.

Así mismo, es importante indicar que el suministro objeto del presente proceso de contratación, no requiere la entrega de grandes cantidades para su almacenamiento en el municipio, toda vez que, la cantidad de los insumos se solicitará a medida que surja la necesidad, con las cantidades indicadas según los diagnósticos que se tengan en las labores de mantenimiento de acueductos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el municipio no tiene certeza de las cantidades totales de los productos requeridos, aunado a las anteriores consideraciones enunciadas, no es posible realizar la compra por el acuerdo marco anteriormente referido y la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2 - “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...”.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1. Define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como “*los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*”.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio de Briceño, Antioquia, se establece que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado artículo 6 Decreto 1860 de 2021; y en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas (Anexo – Ficha Técnica) y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*”, dado que los bienes, elementos y componentes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en los términos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	\$ 200.000.000
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L.C/TE
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	114,22

JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuesto a imputar por parte del municipio, transporte de los suministros desde la ciudad capital hasta el Municipio de Briceño, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el pago del sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales en que deba incurrir el contratista.

Nota 1: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Briceño, si a ello hubiere lugar.

Nota 2: Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa la propuesta económica presentada por el contratista será únicamente por el valor unitario de cada artículo indicado por el municipio a través del presupuesto oficial. Sobre la sumatoria de los valores unitarios presentados la entidad realizará la calificación del proponente que oferte el menor valor y que cumpla con el lleno de los requisitos habilitantes. El monto agotable está tasado en la suma de \$200.000.000 y por este valor se adjudicará el presente proceso contractual.

Nota 3: Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la secretaria de hacienda Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Briceño, aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

CONTRATO SUMINISTROS BIENES (COMPRAS)		
CONCEPTO	BASE MINIMA	% A RETENER
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	\$ 1.345.000,00	15% del IVA
Retefuente por Compras (Si es declarante)	\$ 1.345.000,00	2,5%
Retefuente por Compras (Si no es declarante)	\$ 1.345.000,00	3,5%

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de contratación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1. CDP

CDP			
CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
565	25-05-2026	\$200.000.000	\$200.000.000
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **CUATRO (4) MESES**, tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el municipio de Briceño, Antioquia, al contratista, mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor designado.

El municipio de Briceño, Antioquia no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato resultante del presente estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Briceño, a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada por subasta inversa y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el Municipio de Briceño, dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de

escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad

de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Briceño, pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato. En todo caso, por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, el único criterio de calificación será el menor precio.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como factor de selección, el menor precio.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal “a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO DE BRICEÑO
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones de los precios del mercado, repuestos y accesorios, y demás elementos necesarios para la Ejecución del objeto contractual, situación que debe ser prevista por el contratista al momento de presentar la oferta.	x	x
Modificación de especificaciones	Ocurren cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del objeto contractual.	x	x
Falta de disponibilidad de los bienes en el mercado	Son los efectos derivados de la inoportuna e insuficiente provisión de los bienes materia del contrato necesarios para su ejecución.	x	
Incorrecto funcionamiento de los bienes	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los bienes necesarios para la ejecución del contrato.	x	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos	x	x





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

	tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al Municipio de Briceño.	x	

7. GARANTÍAS

El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria y aceptadas por El Municipio, la cual cubrirá:

7.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Briceño-Antioquia, identificado con NIT 890.984.415-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con NIT 890.984.415-4									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.								
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.								
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.42

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Briceño, SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA- 03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	SI	Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	NO	NO
Perú	SI			
México	NO			NO
Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica	SI	NO Bienes y servicios \$1.825.530.678; Servicios de construcción \$25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC	SI	NO Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de construcción \$23.680.884.850	NO	NO





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Triángulo Norte				
Guatemala	SI			
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de construcción \$23.466.405.900	NO	NO
Israel	NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG	NO	NO
		Servicios de construcción \$5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de construcción \$23.466.405.900	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-142 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de BRICEÑO SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIÁNGULO NORTE y LA CAN.

En consecuencia, los bienes y servicios de los anteriores países recibirán trato de nacionales.

Sin embargo, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso puede ser limitado a MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para esto se requiere recibir solicitudes de por lo menos





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Dos (2) MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, si el proceso contractual objeto del presente análisis del sector y estudio del mercado es limitado a MiPymes, el municipio de Briceño, no estará obligado al cumplimiento de ninguno de los acuerdos comerciales.

Nota 1: Se toman los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la última publicación de Colombia compra eficiente.

Nota 2: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valordel DEG (USD por DEG).

9. DOCUMENTOS ANEXOS

9.1. CDP

9.2. Aviso de convocatoria

9.3. Pliegos de condiciones

10. ELABORÓ

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS

Secretario de Planeación e infraestructura.

